



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN MÉXICO (CITI)

“RUTA CRÍTICA DEL PLAN DE TRABAJO 2019-2024”

INTRODUCCIÓN

El objeto de la CITI es “la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, con base en la normatividad aplicable”.¹

Desde la creación de la CITI se considera primordial la coordinación de la Administración Pública Federal dejando en claro que cada una de las dependencias y entidades que la integran participan en programas y acciones vinculadas a la atención de los factores sociales de riesgo que propician el trabajo infantil y medidas de protección a los adolescentes en edad permitida para trabajar en ámbito de competencia respectivo.

Por lo anterior, es necesaria la articulación en la definición y acción respecto a las estrategias necesarias para erradicar el trabajo infantil y proteger a los adolescentes en edad permitida para trabajar.

PRINCIPIO DE OPERACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

El diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas del Estado deben estar sujetas al principio del interés superior de la niñez². Además, deben cumplir con los siguientes elementos³:

- i) perspectiva de derechos humanos y de género, de forma transversal
- ii) participación de la sociedad
- iii) elaboración con carácter de igualdad y no discriminación
- iv) reconocimiento de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos⁴.

EL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo infantil⁵ es “toda actividad que priva a los niños de su niñez, su potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”, porque i) pone en riesgo su bienestar físico, mental y moral, e ii) interfiere con su escolarización, ya sea por la privación de la asistencia al colegio, el abandono a los estudios, o bien porque el trabajo consume demasiado de su tiempo.

¹ DOF. (12/06/2013) “ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México.” Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5302215&fecha=12/06/2013 (Consultado el 30 de julio de 2019).

² En el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo noveno, se estipula que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

³ “Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos conforme a los Nuevos Principios Constitucionales las políticas” de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en México.

⁴ De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ OIT. “¿Qué se entiende por trabajo infantil?” Disponible en: <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/index.htm>



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

El Convenio 182 de la OIT⁶ estipula que entre las peores formas de trabajo infantil se encuentran:

“(a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

(b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

(c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes,

(d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.”

I. FACTORES DE RIESGO DEL TRABAJO INFANTIL

De acuerdo con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT, los factores que influyen en el trabajo infantil se pueden relacionar a partir de la siguiente secuencia lógica:

1. Los aspectos económicos y sociales de la pobreza hacen casi imposible que las familias inviertan en la educación de niñas, niños y adolescentes.
2. A la imposibilidad de la familia para pagar la escuela, se añade con frecuencia, la falta de establecimientos de educación en las comunidades de modo que trabajan en lugar de asistir a la escuela.
3. A pesar de lo anterior, aquellas niñas y niños que consiguen asistir a la escuela, tienen acceso a una educación deficiente por lo que el beneficio no compensa el gasto que supone la escolarización para las familias.
4. Las niñas y niños en estas condiciones, tal vez carezcan de los elementos y calificaciones necesarias para obtener un trabajo digno en su vida adulta.
5. En cuanto al hogar, existe una relación entre la familia numerosa y una elevada probabilidad de que los niños trabajen y de que sean inferiores los índices de asistencia escolar, así como, de finalización de los estudios.
6. En cuanto a elementos socioculturales, se suele pensar que al utilizar el trabajo infantil se ayuda a la familia. Este razonamiento ocurre tanto en terceros como en la propia familia.
7. Por otra parte, en las condiciones del mercado laboral, los padres o tutores, sobre todo mujeres, pueden ingresar en el mercado de trabajo al poner a cargo de sus hijos (as) de las principales tareas domésticas, así como de cuidados familiares.
8. Por sector, resulta que en el de la agricultura, existen patrones que recurren al trabajo no remunerado de los (as) hijos (as) de sus trabajadores (as).

⁶ OIT. “C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)”. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

9. Respecto a la migración, los niños y niñas migrantes son los seres que corren mayor riesgo de explotación y de trabajo infantil. Muchos niños migrantes terminan trabajando en el sector agrícola o en el sector de servicios, como en el trabajo doméstico; o abandonados en la calle. En los peores casos, estos niños y niñas son víctimas de trata para otros delitos como narcotráfico, utilización para la pornografía y prostitución infantil.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), los factores de riesgo⁷ asociados al trabajo infantil son los siguientes:

1. **El nivel educativo de la jefa o el jefe de familia puede ser determinante en contextos de pobreza extrema** y situaciones de exclusión social, establecidas comúnmente por atributos étnicos; por situaciones de segregación urbana y exclusión social. Se destaca en los casos de niños y niñas cuya madre nunca asistió a la escuela y, por tanto, carecen del proceso de aprendizaje de lectoescritura.

Bajo estas circunstancias, las familias de las niñas y niños que trabajan no los incentivan a permanecer en la escuela, lo que incrementa la deserción escolar a temprana edad.

2. **Cuando los padres aprueban que el niño o la niña trabaje bajo la tutela de un tercero**, o sin ninguna clase de supervisión, generalmente se está en presencia de hogares vulnerables en lo económico y en lo social.

Adicionalmente, cuando los padres incentivan el trabajo sin mayores condiciones o reglas, los niños y niñas no asisten a la escuela y tienen nulas o pocas aspiraciones de comenzar o retomar los estudios.

Esta condición está asociada, además, a la presencia de hermanos menores de 18 años que también trabajan. En estos casos los padres incentivan el trabajo del adolescente, ya sea porque afirman que "le toca trabajar" o porque debe "ayudar a los gastos del hogar".

3. **Los menores que realizan trabajos bajo una correcta supervisión**, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley, comúnmente utilizan el dinero que ganan para comprar ropa, calzado y otros gastos menores de alimentación y recreación. No obstante, cuando el dinero es empleado en los gastos del hogar, vale apuntar que generalmente se está en presencia de niños y niñas que trabajan durante jornadas que superan las 8 horas diarias o las 48 horas semanales. Asimismo, para estos menores, que en su mayoría terminan por abandonar la escuela, las aspiraciones de retomar los estudios son vagas o inexistentes.
4. **En la medida que más trabajan, más ingresos generan**. El trabajo seguro y protegido deja de ser una opción si los niños y las niñas necesitan obtener mayores ingresos; optan, en su lugar, por alguna actividad ambulante que genere ingresos diarios, sin inspección adulta o reglada por algún ente o administrador.
5. **No es lo mismo dedicar algunas pocas horas semanales al trabajo, que convertir esta actividad en un modo de vida y subsistencia**. A partir de las 16 horas de trabajo semanal, comienza a observarse un deterioro en el rendimiento y en el avance escolar de los menores.

⁷ Iniciativa Regional 2025. "Factores de riesgo asociados al trabajo infantil". Disponible en: <http://www.iniciativa2025alc.org/es/content/factores-de-riesgo-asociados-al-trabajo-infantil>



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

II. CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL

De acuerdo con la OIT⁸, el trabajo infantil obstaculiza el aprendizaje y la movilidad social ascendente y se redunda en la pobreza, pues un bajo nivel de instrucción, reduce los ingresos que pueden obtenerse a lo largo de la vida.

Desde el punto de vista macroeconómico, el trabajo que merma al desarrollo de las niñas y los niños, perpetua la pobreza, degradando las reservas de capital humano necesarias para el desarrollo económico y social.

Dadas las prácticas abusivas y peligrosas hacia niñas y niños en el trabajo infantil, se puede inferir que perjudica su salud, la seguridad y socialización; la mayoría de los efectos sociales negativos del trabajo infantil proceden de las condiciones de trabajo adversas a la seguridad y el desarrollo de esta población, por lo que es prioridad en el marco nacional e internacional sumarse a los esfuerzos por focalizar las acciones contra la ocupación infantil no permitida de manera prioritaria.

En el marco de los derechos humanos, el trabajo infantil violenta los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes y los limita para ejercer sus derechos civiles y políticos en las diferentes etapas de su vida. El argumento social más significativo contra el trabajo infantil consiste en hacer ver que sus efectos son altamente discriminatorios y empeoran la situación de desventaja de personas y grupos que se cuentan ya entre los socialmente marginados beneficiando en cambio, a los ya privilegiados. Por ello, el trabajo infantil es contrario a la democracia y a la justicia social.

En los aspectos físicos, psicológicos y emocionales, acelera el proceso de maduración psicológica no acorde a la edad; impide o limita el proceso educativo⁹ y de socialización; les enfrenta a un ambiente adulto generalmente hostil; a enfermedades crónico-degenerativas; al inicio y proclividad para depender de sustancias como el alcohol y el tabaco; al retraso en el crecimiento físico, agotamiento; abusos físicos y psicológicos; picaduras de insectos y animales ponzoñosos; infecciones a causa de químicos, heridas, quemaduras, dolor en articulaciones y deformaciones óseas, amputaciones e incluso la muerte.

La CEPAL y OIT coinciden en que cuando el trabajo no se desarrolla en un ambiente salubre, organizado y debidamente reglamentado; con las prestaciones de seguridad social que brindan los organismos laborales, y la fiscalización de las instancias competentes en materia de infancia y adolescencia, conduce paulatinamente a la deserción escolar; la enfermedad; la mendicidad; la delincuencia, su utilización para delitos de índole sexual cometidos en su contra; y la pobreza.

III. MEDICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

La formalización de la medición del trabajo infantil en México, inició en 2007 con el primer levantamiento del Módulo de Trabajo Infantil (MTI)¹⁰ del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y Secretaría del Trabajo y Previsión Social con participación de la OIT en su diseño.

El MTI se ha levantado de manera bienal desde su inicio de manera ininterrumpida para mostrar estadísticas respecto de niñas, niños y adolescentes que realizan actividades económicas, y su interrelación con la asistencia escolar. Tiene un nivel de desagregación por sexo y entidad federativa. A partir de 2015, se agregó la medición de los quehaceres domésticos¹¹ en el hogar.

⁸ OIT. (N.D.) "¿Qué se entiende por trabajo infantil?" Disponible en: <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/index.htm>

⁹ De acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social: "La educación es un derecho fundamental para el ejercicio de otros derechos humanos, pues tienen un efecto directo en el acceso al derecho al trabajo..."

¹⁰ INEGI. 2017. "Trabajo Infantil 2017". Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mti/2017/>

¹¹ La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) atendió las resoluciones de la XVIII Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo e identificó a la población de 5 a 17 años que no trabaja en alguna actividad económica pero que pudieran estar en riesgo por las condiciones en que realizan



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

En 2015, el INEGI integró al MTI, la clasificación para medir la ocupación infantil no permitida por motivo de armonización de la Ley Federal del Trabajo derivada de la reforma al artículo 123 fracción III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2014, que prohíbe el trabajo de personas menores de 15 años. La clasificación es la siguiente:

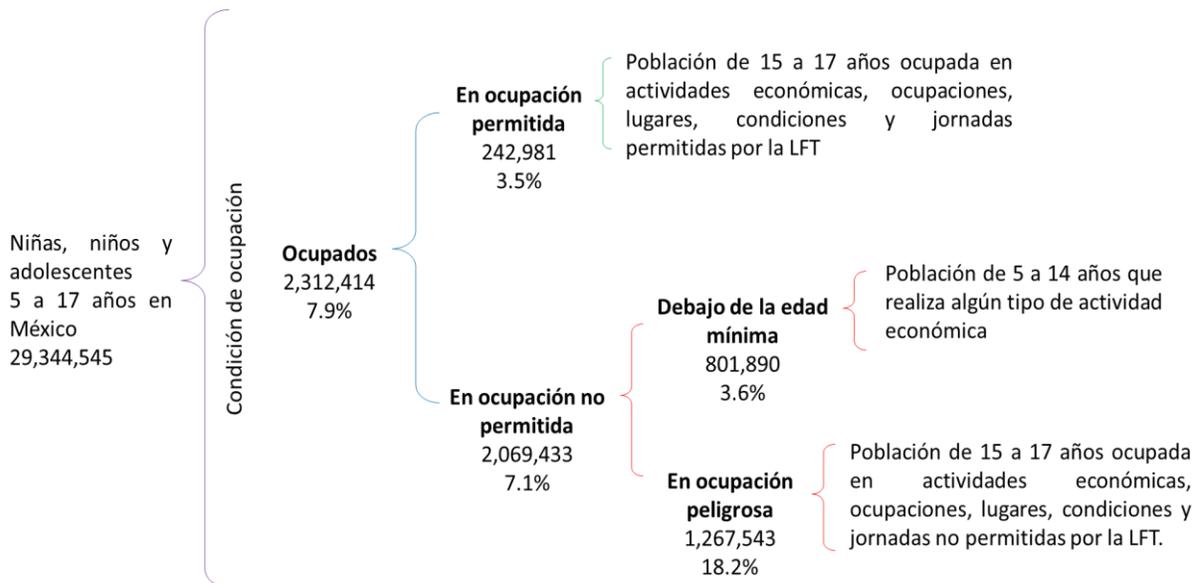
- i. Ocupación permitida (15 a 17 años con las limitantes estipuladas en la LFT);
- ii. Ocupación no permitida:
 - a. Debajo de la edad mínima de 5 a 14 años.
 - b. Ocupación peligrosa conformada por adolescentes que pese a estar en edad mínima legal para trabajar de 15 a 17 años, se desempeñan en actividades prohibidas ya que, por su naturaleza, son peligrosas para su desempeño por esta población.

Con el objeto de focalizar el esfuerzo para su erradicación, el INEGI y la STPS se enfocan principalmente en la difusión de los resultados de la ocupación infantil no permitida, ya que es la que concentra las prácticas peligrosas para la integridad, moralidad y salud de los niños, niñas y adolescentes. No obstante, también existen indicadores respecto a la ocupación permitida, considerando que se deben proteger los derechos humano laborales de los adolescentes en edad permitida para trabajar.

A continuación, se muestran los marcos conceptuales para identificar y medir la ocupación infantil en nuestro país. Como se puede observar en la siguiente gráfica, la ocupación infantil se obtiene de la suma de la ocupación infantil permitida y ocupación infantil no permitida. Aquella en la que nos concentramos será en la ocupación no permitida que incluye dos características:

- Debajo de la edad mínima: 5 a 14 años.
- En ocupación peligrosa: 15 a 17 años.

A. Marco conceptual de la ocupación infantil en México



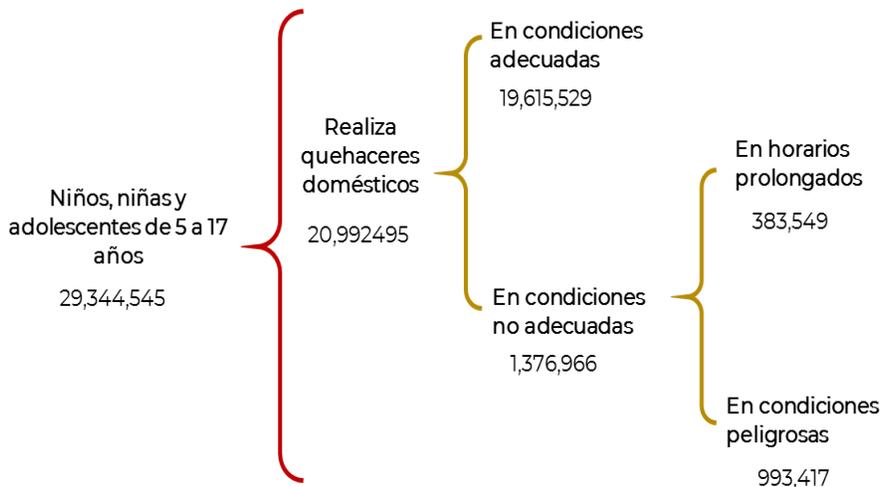
quehaceres domésticos en su hogar, los cuales se categorizan en condiciones adecuadas y en condiciones no adecuadas. Al respecto, las condiciones no adecuadas se refieren a los horarios extensos, cargas pesadas, manejo de químicos o alguna otra actividad o exposición que pudiera atentar contra su salud. Los resultados de esta medición se lanzaron de igual manera en el levantamiento de 2015.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

B. Marco conceptual de los quehaceres domésticos realizados por la población infantil de 5 a 17 años en México¹²



IV. DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO EN MÉXICO SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

A. DATOS GENERALES

El tamaño de la muestra de la edición 2017 del MTI fue de 52 mil 181 hogares en los que residían niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años; el levantamiento tuvo cobertura nacional, por tamaño de localidad y entidad federativa; el informante fue el jefe (a) de familia o un miembro del hogar de 15 o más años de edad.

La población infantil de 5 a 17 años fue de 29.3 millones, casi una cuarta parte de la población del país. De ellos, el 51% eran hombres y 49% mujeres. 8 de cada 10 tenían entre 5 y 14 años, y 2 de cada 10 tenían entre 15 y 17 años de edad, es decir, con la posibilidad legal de incorporarse al mercado laboral.

7 de cada 100, estaban fuera del sistema educativo; de los cuales, el 74.4% se encontraba en el grupo de 15 a 17 años; poco más de la mitad, no asistía por falta de interés o aptitud del adolescente, o por falta de recursos económicos y sólo el 12%, no estaban en el sistema educativo por motivos de trabajo.

En materia de población, de los 29 millones 344 mil 545 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, se encontraban ocupados 2 millones 312 mil 414, representando una tasa de ocupación del 7.9%.

De la población ocupada, 242 mil 981, se encontraban en ocupación permitida (tasa de 3.5%); 2 millones 69 mil 433 en ocupación no permitida (tasa de 7.1%). Dentro de la ocupación no permitida, se encontraban realizando alguna actividad económica, 801 mil 890 niñas y niños de 5 a 14 años (tasa de 3.6%) y 1 millón 267 mil 543, jóvenes de 15 a 17 años, se hallaban en ocupación peligrosa (tasa de 18.2%).

¹² Este marco conceptual aún no refleja las adecuaciones del capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

B. DESACELERACIÓN EN LA DISMINUCIÓN OCUPACIÓN INFANTIL

En comparación con el 2015, en 2017 hubo una reducción en la ocupación total de 163 mil 575 niñas, niños y adolescentes. El porcentaje de la población de adolescentes de 15 y 17 años en ocupación no permitida, es de 61%, mientras que el de niñas y niños de 5 a 14 años es de 39%. La población no permitida disminuyó en 6.7%, respecto al 2015 (148 mil 215).

La tasa de ocupación infantil no permitida actualmente es de 7.1%; ésta ha tenido una reducción de 4.5 puntos porcentuales de 2007 a 2017 y en los últimos dos años, la disminución fue de 0.4 puntos porcentuales lo que implica una reducción en la velocidad en la reducción del trabajo infantil.

La mayor reducción de la ocupación no permitida se registra en hombres, con 5.9 puntos porcentuales desde 2007. Asimismo, desde el inicio de aplicación del MTI en 2007, se registra una reducción importante en la ocupación peligrosa en los adolescentes con 8.4 puntos porcentuales.

C. OCUPACIÓN INFANTIL Y TIPO DE HOGAR

Los niños entre 5 y 14, años trabajan con un familiar, mientras que los jóvenes de entre 15 y 17 años, se integran al mercado laboral, aunque sigue trabajando una proporción representativa en el entorno familiar. El 39% de niñas, niños y adolescentes, es decir, 4 de cada 10, no reciben remuneración por el trabajo que realizaron. Asimismo, 4 de cada 10, se ocupan en el sector terciario y 3 en las actividades agropecuarias.

De las niñas, niños y adolescentes que reciben ingreso, 9 de cada 10, reciben hasta 2 salarios mínimos, de ellos 6 de cada 10, aporta alguna parte de su ingreso al hogar (64%). 8 de cada 10 trabajan en micro negocios de 1 a 5 trabajadores y dos terceras partes, trabajan en jornadas reducidas (menos de 14 horas) o no tienen un horario regular.

En materia de tipo de hogar, 7 de cada 10 son hogares nucleares. De ellos, 82% son hogares en los que vive la madre y padre, y en el 18% sólo reside el jefe o jefa de familia. Una tercera parte de los hogares con infantes en ocupación no permitida, está integrado por 6 o más personas. En 6 de cada 10 hogares, el jefe del hogar tiene escolaridad de secundaria incompleta o menos, y en 3 de cada 10, tiene la secundaria completa. En 9 de cada 10 hogares, el jefe o jefa del hogar está ocupado. Sólo en uno de cada diez está desocupado o no activo.

D. OCUPACIÓN INFANTIL Y ENTIDADES FEDERATIVAS

En 2017 las mayores tasas de ocupación infantil no permitida se registraron en: Nayarit, Zacatecas, Guerrero, Puebla y Guanajuato. Entre 2015 y 2017, la tasa de ocupación infantil no permitida se incrementó en diez estados, los mayores incrementos se observaron en: Tamaulipas (2.5%), Guanajuato (1.6%) y Morelos (1.2%).

En 14 entidades federativas, se redujo en mayor medida la tasa nacional (-0.5 puntos porcentuales); las principales disminuciones se registraron en: Jalisco (-3.5), Chiapas (-3.4), Tabasco (-2.5), Hidalgo (-2.0%) y Durango (-1.9%). En comparación con 2007, la tasa de ocupación infantil no permitida disminuyó en 31 entidades, aumentando sólo en Sonora (0.9 por ciento).

Las entidades federativas con mayor proporción de hogares con ocupación infantil no permitida son Zacatecas, Nayarit, Guerrero, Puebla, Guanajuato y Colima.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Con relación a las distintas variantes de las peores formas de trabajo infantil, toda vez que el MTI es una encuesta en hogares, no captura las variables que causan que niñas y niños participen en estas a diferencia del trabajo peligroso, siendo un área de investigación que requiere de particular atención.

V. FACTORES IDENTIFICADOS EN MÉXICO QUE INCREMENTAN EL RIESGO DE TRABAJO INFANTIL

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018¹³ (Informe) del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se enfoca en diversos rubros y sectores que influyen en fenómenos como el trabajo infantil. Es importante mencionar que dichas observaciones son realizadas de manera general a la política social en México y no por dependencia o entidad, y por lo mismo, es importante que sean atendidas de manera coordinada y articulada por la Administración Pública en general:

- **EDUCACIÓN**

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENH) 2015, casi 700,000 niñas, niños y adolescentes no asistían a la escuela por motivos económicos, de los cuales 490,000 eran adolescentes de 15 a 17 años, atribuyéndolo al costo de oportunidad de asistir a la escuela, asociado a los costos educativos, entre ellos, el transporte.

Mientras que, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, existían cerca de 1,370,000 niñas, niños y adolescentes que incurrieran en un tiempo excesivo de traslado a la escuela, suponiéndolo como un riesgo permanente de abandono escolar. Asimismo, se indica que el tiempo de traslado se incrementa con el nivel educativo.

Los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en Hogares (ENIGH) 2016 identificaron a 444,275 menores indígenas de entre 3 y 17 años con rezago educativo y 543,936 que no asistían a la escuela.

Por lo anterior, este tema cobra especial relevancia en las zonas rurales por la lejanía de los centros de educación básica y media superior. En primera instancia, se requiere que la educación sea físicamente accesible, es decir, que las instituciones de enseñanza estén cercanas a la población o pueda accederse a ellas utilizando las tecnologías de la información.

- **EMBARAZO EN ADOLESCENTES**

La educación obligatoria continúa siendo inaccesible para las mujeres en situación de embarazo o de maternidad por lo que resulta necesario generar políticas que faciliten la continuidad o reinserción escolar de las madres adolescentes e implementar medidas especiales que ayuden a disminuir el embarazo en personas menores de edad, entre las que destacan, acciones para promover los derechos sexuales y reproductivos.¹⁴

Un elemento que puede problematizar la transición que enfrentan los jóvenes entre la escuela (su permanencia y culminación del ciclo escolar) y el empleo es el embarazo a temprana edad. El Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH) 2016 reportó que en México 613,816 mujeres de entre 12 y 19 años eran madres.

¹³ CONEVAL. 2018. "EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL 2018". Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2018.aspx>

¹⁴ El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes retomó datos del Subsistema de Información de nacimientos de la Secretaría de Salud (SINAC), 2018 del que se estiman 156,751 nacimientos cuyas madres tenían entre 9 y 17 años de edad, de las cuales el 81.83% manifestó tener como ocupación la de ama de casa; 9.61%, ser estudiante; 4.29%, no tener ocupación; 2.35% algún empleo remunerado; y, del 1.92%, no especificado.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

La Encuesta Intercensal 2015 reveló que en el país había 75,446 adolescentes de entre 12 y 17 años casados. Del total de adolescentes mujeres casadas, 42.8% tenían al menos un hijo y 77.3% no asistían a la escuela. En el caso de los hombres adolescentes casados, la inasistencia escolar era de 56.1%.

- **ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Respecto al derecho al trabajo y a la seguridad social, el Informe reveló que la población joven en México enfrenta riesgos asociados a la salud, al trabajo, la vejez, la discapacidad, la orfandad y el ingreso, por lo que destaca la necesidad de diseñar un sistema de protección social integral que considere a este grupo de población.

Además de paquetes de beneficios iguales entre instituciones y utilización de servicios de salud, políticas activas de empleo, licencias de maternidad, seguros de desempleo, aportaciones para pensión de vejez, pensiones por discapacidad, por riesgos de trabajo o por orfandad, con la finalidad de que esta población tenga instrumentos para afrontar tanto riesgos de largo como de corto plazo.

La seguridad social es un derecho laboral estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está estrechamente relacionado con las prestaciones laborales de los empleos formales y en general, del trabajo digno o decente¹⁵. Una de sus finalidades, es prevenir la inseguridad económica y social de las personas que dejan trabajar de manera temporal o permanente.

El informe recomienda considerar la creación de un sistema de protección social universal que satisfaga las necesidades de cobertura y calidad requeridas, que incluya instrumentos no contributivos que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos sociales de acuerdo con el ciclo de vida de las personas

- **RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE TRABAJO**

En términos generales, respecto al ámbito de trabajo y empleo se considera importante focalizarse en ciertas problemáticas, las cuales también influyen en las condiciones de las personas trabajadoras y sus familias, por lo tanto, podrían aumentar el riesgo de trabajo infantil:

- Reducir la informalidad laboral y diseñar estrategias específicas de formalización especialmente para los grupos más afectados.
- Mejorar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de capacitación para reducir la inestabilidad laboral.
- Ampliar la cobertura y pertinencia de los programas de formación profesional para mejorar la inserción laboral de los trabajadores.
- Ampliar el acceso a estancias infantiles para favorecer la participación económica de las mujeres y reducir la desigualdad.
- Mejorar la capacidad estatal para prevenir, identificar y sancionar las violaciones en el cumplimiento de las obligaciones en las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, ya que el aumento en los accidentes y enfermedades de trabajo se debe a que las violaciones al respecto suelen no sancionarse.

¹⁵ Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XXIX; Apartado B, fracción XI; artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

- **RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE LA POBLACIÓN INDÍGENA**

Implementar políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas que contribuyan a mejorar sus capacidades para que compitan en el mercado laboral y, así, además de impulsar el empleo de calidad, puedan acceder a la seguridad social.¹⁶

- **RECOMENDACIONES GENERALES PARA JÓVENES**

Fortalecer el sistema educativo y fomentar la inserción laboral de las y los jóvenes en el sector formal para cerrar brechas de pobreza y generar igualdad de oportunidades. En particular, la oferta educativa debe promover, entre otros aspectos, la formación integral de la persona y los conocimientos orientados a las necesidades del mercado laboral.

Además de consolidar las acciones encaminadas a eliminar los embarazos de mujeres menores de 15 años y de igual forma, reducir a 50% los embarazos de mujeres de 15 a 19 años en 2030¹⁷.

Atender las diferencias y adversidades que enfrenta la juventud en contextos rurales, con el objetivo de impulsar y fortalecer el capital social que continúa concentrado en ciertos sectores de la población urbana. Es fundamental mejorar las intervenciones que rompan el círculo de pobreza.

En términos generales, es necesario generar incentivos para que las y los jóvenes permanezcan en la educación media y superior.

VI. MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE TRABAJO INFANTIL

Ante la disminución en la velocidad de reducción de la tasa de ocupación infantil no permitida como se refirió anteriormente, la STPS inició la implementación del Modelo de Identificación del riesgo de trabajo infantil en México (Modelo de Identificación) para conocer la probabilidad de que ocurra, así como las variables que lo detonan en regiones, estados y municipios del país.

El Modelo de Identificación es un mecanismo acelerador de la Iniciativa Regional de América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil¹⁸, que opera a través de ejes de prevención y en las fases subsecuentes, de protección, es decir, de retiro del trabajo y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes; la metodología es de la CEPAL y por parte de la OIT, se recibió orientación sobre política pública.

El Modelo utilizó las fuentes del MTI y de la Encuesta Intercensal, ambos de 2015. Dicho mapeo con desagregación por entidad y municipio fue presentado en la décima sexta sesión ordinaria de la CITI.

Los resultados, clasificados en riesgo alto, medio y bajo, mostraron los diferentes factores que incrementan el riesgo de trabajo infantil por entidad y por municipio. Se elaboraron 32 fichas, una por cada entidad federativa, mismas que fueron entregadas a igual número de titulares de las Secretarías del Trabajo locales en el marco de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo en agosto de 2018.

La importancia de las fichas es que visibiliza las variables que incrementan el riesgo de trabajo infantil en localidades y municipios, incluida la de la población indígena y con ello es posible prevenir y fortalecer los mecanismos de vigilancia.

¹⁶ De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la CPEUM, así como al artículo 11 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el interés superior de la niñez debe privar por encima de cualquier práctica derivada de patrones culturales, que pueda menoscabar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

¹⁷ De acuerdo con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA).

¹⁸ Iniciativa Regional de América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil. Disponible en: <http://www.iniciativa2025alc.org/>



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

A. PLAN DE TRABAJO

Objetivo General

Planificar y establecer acciones que coadyuven a la erradicación del trabajo infantil a través de la disminución de los factores de riesgo que lo generan, así como de sus peores formas en México ¹⁹.

Objetivos Particulares

1. Promover que los integrantes e invitados permanentes de la CITI adecuen e incorporen estrategias y líneas de acción para la erradicación del trabajo infantil y la protección de los menores adolescentes en edad permitida para trabajar, en las políticas y programas a cargo de las instituciones que representan y, asimismo, incorporar las pertinentes del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Establecer estrategias y líneas de acción para acelerar la reducción de la tasa de ocupación infantil no permitida.
3. Establecer las estrategias y líneas de acción para promover las mejores condiciones humano laborales para las y los adolescentes en edad permitida para trabajar.

B. RUTA CRÍTICA: LÍNEAS DE TRABAJO

La CITI trabajará con sus integrantes, invitados permanentes así como, con los diferentes órdenes de gobierno para definir a través de qué programas y políticas será pertinente adecuar e integrar el enfoque de erradicación, prevención, del trabajo infantil y protección de adolescentes en edad permitida para trabajar.

II.A. Estructura del Plan de Trabajo de la CITI 2019-2024.

Bajo la coordinación de la STPS, serán definidas las estrategias, líneas de acción, así como los actores corresponsables del cumplimiento del presente documento.

II.B. Creación y difusión del mecanismo transversal para erradicar el trabajo infantil y la protección de adolescentes en edad permitida para trabajar.

Alinear transversalmente los programas y políticas públicas de los integrantes de la CITI, para disminuir los factores de riesgo de trabajo infantil en México.

¹⁹ La ejecución del Plan de Trabajo de la CITI constituye un esfuerzo y trabajo interinstitucional y multisectorial que reconoce al trabajo infantil como un problema multifactorial. Por lo cual, el éxito del cumplimiento del Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico de la Agenda 2030, en particular, la meta 8.7 "Erradicación del trabajo infantil y sus peores formas", está supeditada a las acciones que cada dependencia representada en la Comisión lleva a cabo en el ámbito de sus atribuciones.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

C. ESQUEMATIZACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL PLAN DE TRABAJO 2020-2024



D. PROPUESTA DE ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA RUTA CRÍTICA DEL PLAN DE TRABAJO 2020-2024

Derivado del esquema anterior en el que se plantean las líneas de trabajo, el objetivo general y los objetivos específicos, se proponen las siguientes estrategias con sus respectivas líneas de acción, a partir de las cuales los integrantes e invitados permanentes coadyuvarán al cumplimiento de los mismos:

1. Articular a instituciones de la Administración Pública en sus diferentes niveles de gobierno para realizar acciones que coadyuven a la prevención y erradicación del trabajo infantil.²⁰	
OBJETIVO: Promover que los programas y políticas públicas de la Administración Pública Federal sean transversalizados por la temática de prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida, para disminuir los factores que incrementan su riesgo y articularlos con las entidades federativas y municipios.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	DEPENDENCIA ORGANIZACIÓN
<p>1.1. Identificar los programas, mecanismos o acciones en los que es pertinente integrar acciones para erradicar el trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores en edad permitida a través de la disminución de los factores de riesgo de trabajo infantil.</p> <p>1.1.1. Integrar las acciones en las políticas y programas identificados a través de una matriz de capacidades institucionales</p> <p>1.1.2. Establecimiento de indicadores.</p>	<p>Todos los integrantes e invitados permanentes de la CITI</p> <p>COORDINACIÓN: STPS</p>

²⁰ Cada dependencia deberá identificar acciones, proyectos y estrategias, en el ámbito de sus atribuciones, que puedan ayudar a reducir y prevenir el trabajo infantil en México.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

<p>1.1.3. Promover la armonización legal de los códigos penales de las 32 entidades federativas sobre la tipificación del trabajo infantil como un delito.</p> <p>1.1.4. Una vez identificadas las acciones en las políticas y programas identificados por los integrantes, difundir la oferta institucional de manera organizada.</p>	
<p>1.2. Difundir el Plan de Trabajo 2020-2024 de la CITI entre las Comisiones Locales para prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil en las entidades federativas, así como en los municipios en conjunto con las Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>1.2.1. Se considera la Conferencia Nacional de Gobernadores como plataforma de acuerdos con las entidades federativas y su seguimiento a través de la Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>1.2.2. Fortalecer y dar seguimiento a la operación de las Comisiones Locales de prevención y erradicación del trabajo infantil en las 32 entidades federativas y su articulación con las Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como con las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>Secretaría Técnica de la CITI en coordinación con SE-SIPINNA y CONAGO</p> <p>COORDINACIÓN: STPS</p>

<p>2. Promover una cultura de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores en edad permitida para los sectores público, en los tres niveles de gobierno; privado y social.</p>	
<p>OBJETIVO: Sensibilizar e informar a los sectores público de los tres niveles de gobierno; privado y social sobre la importancia de eliminar el trabajo infantil y proteger a las personas en edad permitida para trabajar.</p>	
<p>LÍNEAS DE ACCIÓN</p>	<p>DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN</p>
<p>2.1. Fortalecer los mecanismos de difusión y sensibilización para informar que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos.</p>	<p>INTEGRANTES: STPS, SEGOB, SRE, BIENESTAR, SE, SADER, SCT, SEP, SS, SECTUR, IMSS, SNDIF, SE-SIPINNA.</p> <p>INVITADOS PERMANENTES: FGR, Presidencia de la República, PA, CNDH, INPI, CTM, CNIAA, CROC, Save the Children, Ririki.</p>
<p>2.2. Elaborar los lineamientos y mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes contra el trabajo infantil.</p>	<p>STPS, SE-SIPINNA, SEP, CTM, Ririki, Save the</p>



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

<p>2.2.1. Fomentar la creación de redes por los derechos de niñas, niños y adolescentes como mecanismos de participación específicos para la población referida.</p>	<p>Children, CNDH.</p>
<p>2.3. Promover la difusión del marco legal aplicable sobre el trabajo infantil, así como del trabajo digno o decente y socialmente útil, tanto en español como el mayor número de lenguas de las comunidades indígenas posible.</p>	<p>INTEGRANTES: STPS, SEGOB, SRE, BIENESTAR, SE, SADER, SCT, SEP, SS, SECTUR, IMSS, SNDIF, SE-SIPINNA. INVITADOS PERMANENTES: FGR, Presidencia de la República, PA, CNDH, INPI, CTM, CNIAA, CROC, Save the Children, Ririki</p>
<p>2.4. Ampliar el apoyo a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a través de redes integradas por actores de los sectores público, privado y social.</p>	<p>INTEGRANTES: STPS, SEGOB, SRE, BIENESTAR, SE, SADER, SCT, SEP, SS, SECTUR, IMSS, SNDIF, SE-SIPINNA. INVITADOS PERMANENTES: FGR, Presidencia de la República, PA, CNDH, INPI, CTM, CNIAA, CROC, Save the Children, Ririki</p>
<p>2.5. Promover y establecer acuerdos y convenios con motivo de la prevención y erradicación del trabajo infantil entre los sectores público, privado y social.</p>	<p>Secretaría Técnica de la CITI en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, CONAGO y los sindicatos</p>

<p>3. Proteger los derechos humano laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.</p>	
<p>OBJETIVO: Consolidar los mecanismos para garantizar los derechos humano laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.</p>	
<p>LÍNEAS DE ACCIÓN</p>	<p>DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN</p>
<p>3.1 Promover la inclusión de cláusulas específicas contra el trabajo infantil en los contratos colectivos de trabajo, así como del respeto de los derechos humano laborales de adolescentes en edad permitida para trabajar y en la</p>	<p>STPS, CONCAMIN, CTM, CROC</p>



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

cadena de valor.	
<p>3.2 Desarrollar la estrategia de trabajo con las cámaras y confederaciones patronales y sindicales para promover la incorporación de adolescentes en edad permitida para trabajar al mercado de trabajo formal bajo la normativa laboral vigente.</p>	STPS, CTM, CROC, CONCAMIN.
<p>3.3 Desalentar a través de la oferta institucional de los integrantes de la CITI, la participación de personas mayores de 15 y menores de 18 en el mercado informal de trabajo. (Esta estrategia está vinculada a la estrategia 1 del presente documento).</p>	<p>INTEGRANTES: STPS, SEGOB, SRE, BIENESTAR, SE, SADER, SCT, SEP, SS, SECTUR, IMSS, SNDIF, SE-SIPINNA.</p> <p>INVITADOS PERMANENTES: FGR, Presidencia de la República, PA, CNDH, INPI, CTM, CNIAA, CROC, Save the Children, Ririki</p>
<p>3.4 Perfeccionar la legislación laboral en materia de trabajo de adolescentes mayores de 15 años menores de 18, para homologar la jornada laboral que les permita continuar con sus estudios; así como en materia de salud y de seguridad en el trabajo específicas para su condición de persona en proceso de desarrollo; y promover la seguridad social para adolescentes en edad permitida por motivo de su trabajo.²¹</p>	STPS, Poder legislativo, SEGOB, IMSS
<p>3.5 Incorporar la visión de las y los adolescentes con el objeto de obtener información sobre las principales dificultades que encuentran para incorporarse al mercado laboral formal y continuar con sus estudios.</p>	STPS, SIPINNA, Save the Children Ririki.
<p>3.6 Adaptar los programas de formación y de fomento de la empleabilidad al grupo de personas mayores de 15 y menores de 18 años bajo la normativa laboral vigente con participación de los sectores público, privado y social.</p>	STPS, SE, SADER, SEDATU*, BIENESTAR.
<p>3.7 Elaborar y difundir la guía de empresarios para la protección del trabajo adolescente.</p>	STPS, SIPINNA, SEGOB, BIENESTAR, SE, SADER, SCT, SEP, SS, IMSS, SNDIF, SECTUR, SRE. SEDATU*, e invitados permanentes
<p>3.8 Desarrollar, implementar o mejorar programas de capacitación y formación profesional para adolescentes trabajadores en edad permitida, tomando en cuenta las demandas regionales del mercado laboral y vocacional.</p>	STPS, SE, SEP, BIENESTAR SOCIAL, SADER, SEDATU*
<p>3.9 Fortalecer la atención y la oferta institucional específica sobre programas de capacitación y autoempleo para adolescentes en busca de su primer empleo, observando la compatibilidad de horarios de estudio y trabajo.</p>	STPS, SIPINNA, SEGOB, BIENESTAR, SE, SADER, SCT, SEP, SS, IMSS, SNDIF, SECTUR, SRE. SEDATU*

²¹ De conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley del Seguro Social y así mismo de los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

--	--

4. Fortalecer a las instancias y mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo infantil y sus peores formas.

OBJETIVO: Fortalecer la actuación intersecretarial para vigilar el respeto de los derechos humanos laborales de adolescentes en edad permitida trabajar.

LÍNEAS DE ACCIÓN	DEPENDENCIA ORGANIZACIÓN U
<p>4.1. Actualizar y publicar el Protocolo de Inspección para Trabajo Infantil, para garantizar la debida diligencia en la vigilancia, retiro y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, con respeto al interés superior de la niñez.</p> <p>4.1.1. Incluir la efectiva coordinación protocolaria entre las autoridades laborales, las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes, autoridades de la secretaría de salud, así como de los ministerios públicos de los tres niveles de gobierno, tomando como base el enfoque de derechos de la niñez.</p> <p>4.1.2. Incluir la restitución coordinada a través de éste, del derecho a la educación a través de la matriculación de los niños, niñas y adolescentes retirados del trabajo infantil.</p> <p>4.1.3. Desarrollar un sistema de información único sobre denuncias de trabajo infantil, que contenga el estatus de su denuncia, su reincorporación a la matrícula escolar, si cuenta con apoyo gubernamental.</p>	STPS, FGR, SEP, SS, SIPINNA, SAVE THE CHILDREN, RIRIKI Y SNDIF
<p>4.2. Crear un protocolo para recibir denuncias que se atiendan inmediatamente y de manera efectiva para recibir denuncias sobre trabajo infantil por parte de la ciudadanía y de las propias niñas, niños y adolescentes afectados.</p> <p>4.2.1. Crear los mecanismos para la canalización de llamadas por denuncias de trabajo infantil como de sus peores formas.</p> <p>4.2.2. Capacitar a los servidores públicos de las instancias que intervengan en el Protocolo.</p>	STPS, FGR, SEP, SS, SIPINNA, SAVE THE CHILDREN, RIRIKI Y SNDIF CON DIFUSIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CITI
<p>4.3. Integrar al calendario de las inspecciones locales y federales el criterio del nivel de riesgo de trabajo infantil, de acuerdo con el Modelo de Identificación de Riesgo de Trabajo Infantil con la finalidad de mejorar la efectividad del proceso inspectivo en la materia.</p>	STPS

5. Promover la protección social en beneficio de niñas, niños y adolescentes

OBJETIVO: Definir mecanismos de protección social en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

LÍNEAS DE ACCIÓN	INTEGRANTE
<p>5.1 Desarrollar e integrar el máximo de componentes de la protección social (apoyo alimentario, orfandad, salud, capacitación para el empleo o autoempleo, vivienda digna y educación, principalmente).</p> <p>5.1.1. Alentar la transición de la informalidad a trabajo en condiciones</p>	STPS, IMSS, SEP, SNDIF, SIPINNA, SS.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

	que promuevan la formalidad y de trabajo digno o decente ²² .	
5.2.	Fomentar en las políticas de capacitación para el autoempleo, el componente de derechos de niñas, niños y adolescentes.	STPS, SIPINNA
5.3.	Incrementar la escolarización para adultos que cuentan con apoyos sociales.	SEP, integrantes que otorguen apoyos sociales.
5.4.	Crear las condiciones laborales adecuadas para que madres y padres mayores de quince años, puedan ingresar al mercado laboral de acuerdo con la normatividad laboral que les permita continuar con sus estudios.	STPS, SEP
5.5.	Trabajar en la armonización de registros administrativos que permitan tener un mejor entendimiento sobre la ocupación infantil en el sector formal e informal.	STPS, SEGOB, SRE, BIENESTAR, SE, SADER, SCT, SEP, SS, SECTUR, IMSS, SNDIF, SE-SIPINNA.

6. Fortalecer los componentes de educación y recreación como derechos de la niñez y la adolescencia contra el trabajo infantil.		
OBJETIVO: Reducir la incidencia de trabajo infantil asegurando el derecho a la educación y recreación. ²³		
6.1.	Elaborar, aplicar y dar seguimiento a un protocolo preventivo y de detección temprana de ocupación infantil no permitida para asegurar la permanencia en el sistema educativo de niñas, niños y adolescentes. ²⁴	Sistemas Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, SEP, STPS.
6.2.	Mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo para incrementar las tasas de transición entre un nivel y otro. 6.2.1. Desarrollar e implementar políticas para que el sistema educativo sea de interés para niñas, niños y adolescentes por aprender y desarrollar al máximo sus aptitudes.	SEP
6.3.	Promover la creación de proyectos para la protección de trayectorias educativas y laborales de adolescentes con participación de los tres niveles de gobierno y de los sectores público, privado y social.	STPS, SEP, CONCAMIN
6.4.	Fortalecer el acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población particularmente, en las zonas rurales.	SEP
6.5.	Ampliar y fortalecer la educación indígena presencial.	SEP
6.6.	Fortalecer y promover la educación para niñas, niños y adolescentes migrantes.	SEP
6.7.	Promover la implementación de sistemas de transportación de zonas alejadas de centros escolares.	SEP
6.8.	Promover el desarrollo o mejoramiento de las vialidades. ²⁵	SEP

²² Una manera de robustecer a las entidades que proveen de seguridad social sería que las cuotas que son pagadas en el mercado informal a áreas particulares de los gobiernos locales, sean aportadas de manera directa a estas entidades con el objeto de asegurar que las personas obtengan seguridad social por motivo de su trabajo.

²³ Se utilizarán los resultados obtenidos en el Modelo de Identificación del riesgo de trabajo Infantil, respecto al factor asociado de la población de 6 a 14 y de 15 años y más que no asiste a la escuela y con educación básica incompleta.

²⁴ El objeto del protocolo referido en lo general, deberá orientarse a la actuación de los integrantes de la CITI ante la identificación de los factores que pueden orillar a niñas, niños y adolescentes a abandonar sus estudios por riesgo o por trabajo infantil, así como la acción interinstitucional, que deberá aplicarse para su permanencia y/o reinserción en la matrícula escolar.

²⁵ Algunas de las soluciones propuestas por los adolescentes son mejorar las vialidades e implementar sistemas de transporte escolar efectivos y seguros en áreas rurales o inhóspitas (UNICEF-CIESAS, 2012), de acuerdo al Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 de CONEVAL.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

6.9. Fortalecer los programas de capacitación en oficios que generen oportunidades laborales, de participación en cooperativas o para el autoempleo de adolescentes mayores de 15 años en apego a la normativa laboral vigente.	SE, STPS, SEP
6.10. Fortalecer y ampliar en el sistema educativo, las estrategias de planificación familiar y promoción de los derechos sexuales y reproductivos para el retraso del embarazo.	SEP, SS, SNDIF
6.11. Crear políticas especiales para que personas menores de 18 años que son madres y padres puedan continuar con su educación.	SEP, STPS, SNDIF

VII. ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN MÉXICO.

Se continuará con las gestiones para la actualización de la denominación actual de los integrantes de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como modificaciones para la pertinencia de nuevos integrantes que coadyuven al cumplimiento del objeto de su creación.